



MAT.: Aprueba Ordenanza Otorgamiento
de Becas Artísticas.

PUDAHUEL, septiembre 14 del 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El D.A. N°03955 de fecha 13.012.17., que aprueba Presupuesto Municipal año 2018;
- 2.- El D.A. N°0463 de fecha 07.02.18., que aprueba Saldo Inicial de Caja;
- 3.- El D.A. N°04034 de fecha 21.12.17., que aprueba Programas Sociales, año 2018, "Programa Cultura e Identidad Local";
- 4.- El Acuerdo N° 151 adoptado en Sesión Ordinaria N°26 del concejo Municipal, de fecha 212.09.18., que aprueba Ordenanza Otorgamiento Becas Artísticas;
- 5.- Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Becas Artísticas;
- 6.- El Memorándum N° 2583 de fecha 14.09.18., de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe Ordenanza señalada precedentemente;
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) y las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de 20 Becas Artísticas, año 2018, por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) cada una.
- 2.- **APRUEBESE** convocatoria para postular a la Beca Municipal Talento artístico municipal 2018 y cronograma adjuntos.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto a la agrupación 215, subtítulo 24, ítem 01, asignación 008, cuenta orden interno 219, del presupuesto municipal vigente, año 2018.
- 4.- **PUBLIQUESE** en la página www.mpudahuel.cl



LILIANA ROMERO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

myyv.

Distribución:

- > Dirección de Asesoría Jurídica
- > Dirección Desarrollo Comunitario
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Secretaría Municipal
- > Secplan
- > Contraloría
- > Depto. Contabilidad y Presupuesto
- > Tesorería
- > Depto. Cultura e Identidad Local
- > Depto. Computación e Informática (Francisco Martínez-Conde)
- > Oficina de Partes e Informaciones



JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ARTISTICAS



Vistos:

1°.- Que por mandato del artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

2°.- En virtud de aquello, y existiendo en la comuna de Pudahuel personas dedicadas a la creación y desarrollo artístico, es voluntad de la entidad municipal contribuir con un aporte a aquellos artistas con proyección y trayectoria destacada en las diversas disciplinas que ejecutan y cuyas familias presentan situación socioeconómica deficitaria o vulnerable.

3°.- En armonía con los artículos 1°, 3° letra c), 4° letras a) y l), 12°, 14°, 22° letra c), todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se propone lo siguiente:

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. La Ilustre Municipalidad de Pudahuel, con el objetivo de apoyar la formación, perfeccionamiento y proceso creativo de los artistas con mayor proyección y trayectoria destacable en las diversas expresiones del arte a nivel local, y considerando además, que los gastos derivados de esta actividad son de alto costo para los artistas y sus familias, dificultando su desarrollo cuando estas se encuentran en situación de carencia económica y/o vulnerabilidad social, es que se establece la "Beca Municipal de Talentos Artísticos", la que tendrá un carácter permanente por medio del presente cuerpo normativo.

En virtud del principio de servicialidad y la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades, a través de la dirección de desarrollo comunitario, la función de generar políticas y programas para el desarrollo comunitario y atendido que, el fomento de la cultura a través de la expresión artística y el desarrollo creativo local, corresponden a un eje estratégico del trabajo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Pudahuel, a través del Programa Cultura, la presente Ordenanza establece el marco normativo de la "Beca Municipal de Talentos Artísticos", los requisitos de postulación, criterios de selección de los beneficiados y beneficiadas, su formalización y demás normas aplicables.

Artículo 2°.- Beca Municipal de Talentos Artísticos. La Beca Municipal de Talentos Artísticos o indistintamente, la Beca, consiste en un aporte económico que la I. Municipalidad de Pudahuel otorga a aquellas personas naturales, con residencia en la comuna de Pudahuel, que desarrollen prácticas artísticas y se destaquen por su proyección o trayectoria en la disciplina respectiva y reúnan los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

El objetivo de la Beca es respaldar el desarrollo artístico cultural local, con miras al a creación, formación, y perfeccionamiento artístico de personas naturales con talento en disciplinas del arte, residentes en la comuna de Pudahuel.





Se entiende por **postulante**, al artista que se encuentre en proceso de postulación a la Beca Artística. Se entiende por **beneficiario/a**, al artista que, en cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, se le asigne la Beca. Se entiende por **apoderado/a**, a aquella persona que legalmente, o de hecho, tenga a su cargo el cuidado personal del o la postulante menor de 18 años de edad.

La Beca consiste en una suma de dinero que se otorga una vez por año y en una única cuota.

La Beca puede ser destinada solamente, a la adquisición de implementos, bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la disciplina específica que practica el beneficiado/a.

Se excluyen expresamente, de los servicios a financiar con la Beca, el pago total o parcial de pasajes para el traslado por cualquier razón relacionada con la actividad artística, dentro y fuera del país, salvo que se demuestre por medio de informe social, que al efecto confeccionará la Dirección de Desarrollo Comunitario, que el beneficiario o beneficiaria se encuentra en una situación de carencia absoluta y permanente de medios de subsistencia. En este sentido, se entiende la **carencia absoluta de medios de subsistencia**, una situación permanente de escasez de recursos, mientras que, por **necesidad manifiesta**, la carencia relativa e inmediata de esos medios, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto.

El monto de la Beca por beneficiario/a, así como la cantidad de becas a otorgar, serán determinados anualmente, a más tardar en el mes de marzo de cada año. Con todo, dichas determinaciones deben realizarse en función de la asignación disponible por este concepto en el Presupuesto Municipal, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 3°-Criterios generales de selección. Con el objeto que la Beca sea asignada a artistas en situación de carencia económica y/o vulnerabilidad, contribuyendo a la equiparación de oportunidades con otros artistas, serán criterios de selección de los beneficiarios/as, los siguientes:

- a) La situación socio-económica del o la postulante.
- b) La proyección y trayectoria del artista en su respectiva disciplina.

Se entiende por **disciplinas artísticas**, aquellas reconocidas por el Concejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo 4°.-Requisitos de postulación. Los artistas postulantes a la Beca, deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser residente de la comuna de Pudahuel.
- b) Ser persona natural.
- c) Ser mayor de 9 años de edad al momento de la postulación.





- d) Poseer un talento artístico demostrable y estar en proceso de desarrollo de esas cualidades o virtudes, a lo menos con dos años de anterioridad, a la fecha de postulación a la Beca Artística.

Se entiende por **talento artístico**, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

El desarrollo de la expresión artística comprende las siguientes situaciones:

Haber cursado o estar cursando estudios formales en una disciplina artística, acreditados por una entidad educacional reconocida por el Ministerio de Educación o, haber cursado o estar cursando estudios de perfeccionamiento en disciplinas artísticas (diplomados, cursos, especializaciones) en forma independiente o en entidades reconocidas por el Estado.

Estar ejerciendo una práctica artística de manera autodidacta, en forma permanente y acreditable, por a lo menos, dos años previos a la fecha de postulación a la Beca.

- e) Pertenecer al 80% de familias más vulnerables de la comuna de Pudahuel, conforme el Registro Social de Hogares.

Artículo 5°.-Exclusiones. No podrán postular a la Beca los artistas que:

- a) Se dediquen en forma profesional a la disciplina artística, entendiéndose por tal, quienes reciben una remuneración por su práctica.
- b) Practiquen disciplinas no reconocidas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- c) Se encuentren sancionados al momento de la postulación, conforme al Artículo 18° de la Presente Ordenanza. Lo que no aplica para la primera implementación.

Artículo 6°.-Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de requisitos. Los postulantes a la Beca deben presentar los siguientes documentos para acreditar los requisitos señalados en el Artículo 4° de esta Ordenanza:

- a) Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad vigente.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Poder notarial simple, de a lo menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del o la artista a la Beca, en el caso de los artistas menores de 18 años al momento de la postulación.
- d) Currículum Artístico, que reseñe la disciplina a la que se dedica el artista, antigüedad en esta práctica, su calidad de autodidacta o si cuenta con estudios formales, mencionando las obras o presentaciones más destacadas de su



trayectoria y todo otro antecedente relevante que describa su despliegue artístico en la disciplina correspondiente (fotografías, diplomas, certificados, artículos de prensa, otros).

- e) Certificados que acrediten estudios formales cursados o en proceso.
- f) Cartas o certificados de artistas, docentes, gestores culturales u otros actores de la disciplina artística respectiva, que den cuenta del talento, condiciones y proyecciones artísticas del o la postulante a la Beca.
- g) El artista de artes escénicas (teatro, canto, danza, instrumentación, artes circenses) debe presentar un video de duración 3 minutos, con una muestra de la disciplina artística que desarrolla. En este registro puede ser acompañado por un artista de apoyo a su presentación.
- h) El artista de artes visuales (dibujo, pintura, escultura, grabado y fotografía) y artesanías, debe presentar un dossier con el registro fotográfico de 3 obras de su autoría.
- i) El artista orientado/a al cine y la producción audiovisual, debe presentar un video con un extracto de su creación, de duración máxima 3 minutos.
- j) El artista orientado a la literatura (poesía, prosa, otros), debe presentar un extracto de una obra/s de su autoría, en formato word, con una extensión mínima de 5 y máxima de 20 carillas, escritas a doble espacio.
- k) Ficha de Postulación "Beca Municipal de Talentos Artísticos", con toda la información requerida.

La ficha de postulación estará disponible en soporte papel en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel y en dependencias del Programa Cultura. Adicionalmente, la Ficha se publicará en soporte digital en la página web de la I. Municipalidad de Pudahuel, desde el momento de la convocatoria a la postulación de la Beca.

Artículo 7°.- Cronograma de la Beca. La Dirección de Desarrollo Comunitario establecerá de forma anual, la convocatoria a los y las artistas de la comuna para postular a la Beca, definiendo un cronograma para los efectos del desarrollo de las postulaciones, la entrega de asesoría a los interesados/as, la evaluación de postulantes, la publicación de resultados y la fecha de entrega del beneficio. La difusión de dicho cronograma se realizará por los medios digitales disponibles a nivel institucional y en soporte papel.

La convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados a más tardar, el último día hábil del mes de abril de cada año, de la forma establecida en el Artículo 8° de esta Ordenanza.





Artículo 8°.-Convocatoria y difusión de la Beca. La convocatoria y difusión del proceso de postulación a la Beca se realizarán a través de la página web de la I. Municipalidad de Pudahuel www.mpudahuel.cl, en el sitio web www.vecinospudahuel.cl, además de la difusión en soporte papel que se efectuará en la Oficina de Partes e Informaciones y en dependencias del Programa "Cultura", mediante la instalación de afiches y/o la distribución de informativos.

La publicación, tanto en medios electrónicos, como en medios físicos, contemplará información sobre el objetivo de la Beca y orientará respecto del perfil de los y las postulantes, así como, los requisitos, documentación a presentar y plazos para postular.

Artículo 9°.-Asesoría y postulación. Los interesados podrán solicitar asesoría y apoyo técnico para realizar su postulación en el Programa "Cultura", en las fechas señaladas en el cronograma de la Beca.

Las postulaciones serán recibidas en soporte papel en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel, ubicada en Avenida San Pablo N°8444, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las fechas indicadas en el cronograma al que alude el Artículo 7° de esta Ordenanza.

Los y las postulantes deben presentar la documentación requerida en original y copia. Los originales quedarán en poder de la I. Municipalidad de Pudahuel, en tanto las copias, serán devueltas a cada postulante debidamente timbradas, como respaldo de su presentación a la Beca.

Será responsabilidad del o la postulante aportar toda la documentación requerida, conforme al Artículo 6° de esta Ordenanza. Las postulaciones que no acompañen la totalidad de la documentación exigida, no pasarán a las etapas posteriores del proceso y serán devueltas a los interesados/as.

Artículo 10°.-Criterios de evaluación. Sin perjuicio de los criterios generales de selección contemplados en el Artículo 3° de esta Ordenanza, adicionalmente, se tendrán en consideración las siguientes variables en la evaluación de los y las postulantes y posterior selección de los beneficiarios/as.

- a) Porcentaje de calificación socio-económica del o la postulante, acreditado mediante el Registro Social de Hogares.
- b) Proyección artística del o la postulante en su disciplina.
- c) Trayectoria del o la postulante en su disciplina artística.

Artículo 11°.-Ponderación de criterios de evaluación de las postulaciones. Para establecer criterios de objetividad en la evaluación de los y las postulantes, se ponderarán sus antecedentes y situación artística conforme a la siguiente tabla:

Variable	Porcentaje %
Registro Social de Hogares	40%
Proyección artística	35%
Trayectoria artística	25%





Artículo 12°.-Comisión evaluadora. Para ponderar los criterios señalados en esta Ordenanza, se conformará una comisión evaluadora, cuya labor consistirá en estudiar los antecedentes de cada postulante a la Beca y calificar su situación en función de los criterios de evaluación descritos en el Artículo precedente.

La comisión señalada en el inciso anterior, se conformará de la siguiente forma:

- a) Un funcionario/a de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Un funcionario/a de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Un funcionario/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- d) Dos expertos o trabajadores del área las artes y la cultura.

Los expertos o trabajadores del arte y la cultura deben desempeñar funciones fuera de la comuna de Pudahuel, además de acreditar no tener vinculación con los y las postulantes a la Beca, mediante Declaración Jurada Simple.

Artículo 13°.-Selección de beneficiarios/as y publicación de resultados. La comisión evaluadora calificará mediante puntaje a cada postulante a la Beca, teniendo en consideración los criterios y ponderaciones establecidos en los Artículos 10° y 11° de esta Ordenanza, conformando un ranking u orden de prelación de los resultados. Serán seleccionados como beneficiarios/as, los y las postulantes que obtengan los puntajes más altos en el ranking elaborado por la comisión, hasta completar el número de becas a entregar, según los recursos asignados, conforme se señala en el inciso final del Artículo 2° de esta Ordenanza. En el caso de producirse un empate en el puntaje de dos o más postulantes, este será dirimido por la comisión evaluadora, por decisión fundada.

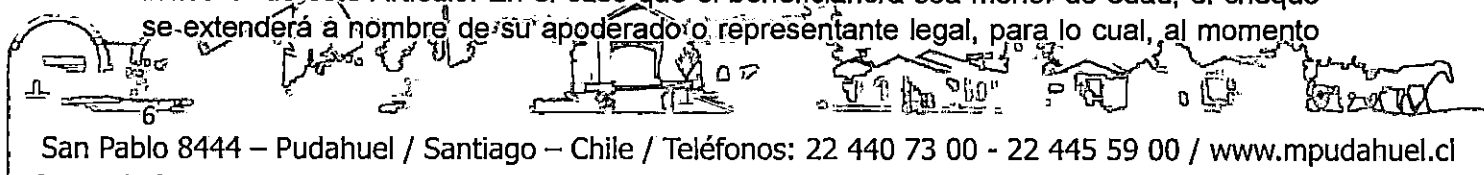
Todo aspecto de forma no contenido en esta Ordenanza, será dirimido por la Comisión Evaluadora por decisión fundada.

Los resultados del proceso serán notificados por escrito a cada beneficiario/a, además de ser publicados en las páginas web señaladas en el Artículo 8° de esta Ordenanza; con todo la Dirección de Desarrollo Comunitario publicará en lugar visible de la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel, la nómina de los beneficiarios/as.

Artículo 14°.-Formalización de la Beca. El otorgamiento de la Beca se formalizará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio y la suscripción de un convenio entre el beneficiario/a y la I. Municipalidad de Pudahuel.

En el convenio señalado en el inciso anterior, se indicarán el monto y destino posible de los recursos asignados, el compromiso de retribución comunitaria, además del compromiso de rendición de cuenta del uso de los mismos, dentro del plazo y forma que señale el convenio.

El pago de la Beca se realizará mediante cheque nominativo, a nombre del beneficiario/a, cuya entrega se realizará en el acto de firma de convenio señalado en el inciso 1° de este Artículo. En el caso que el beneficiario/a sea menor de edad, el cheque se extenderá a nombre de su apoderado o representante legal, para lo cual, al momento





de la entrega del beneficio deberá acompañar certificado de nacimiento, sentencia judicial, declaración jurada o algún otro documento que permita establecer que el beneficiario/a se encuentra bajo su cuidado personal.

Artículo 15°.-Uso de la Beca. El artista becado/a debe hacer uso de los recursos asignados en conformidad al Artículo 2° inciso 5° de esta Ordenanza y al destino posible de los recursos que se estableció en el convenio señalado en el Artículo anterior de este cuerpo normativo. No se permitirá la reasignación de los recursos entregados.

Artículo 16°.-Compromiso de retribución comunitaria. Los beneficiarios/as adquieren el compromiso de participar en a lo menos, una actividad artístico – cultural con niños, niñas y/o adolescentes de los talleres artísticos municipales, lo que deberá cumplir durante el primer semestre del año siguiente al de la entrega de la Beca, pudiendo corresponder estas a charlas motivacionales de la práctica artística, demostraciones de la disciplina que ejecuta, presentaciones en eventos artísticos, entre otras. El tenor específico de la actividad será definido de común acuerdo entre el beneficiario/a y el Programa de Cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo a la firma del convenio establecida en el Artículo 14° de esta Ordenanza.

Artículo 17°.-Rendición de uso de la Beca. El beneficiario/a debe rendir cuentas del gasto realizado con cargo al monto de la Beca asignada, a más tardar el 30 de noviembre del año en que se otorga el beneficio. La rendición debe ser realizada presencialmente, en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Av. San Pablo N°8444, comuna de Pudahuel.

La rendición de cuentas debe realizarse en el formulario creado para este fin, al cual deben adjuntarse, las facturas y boletas originales que certifiquen el gasto ejecutado. El beneficiario/ debe acompañar copia del formulario de rendición, de las boletas y facturas correspondientes, las que serán timbradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando estas en poder del interesado/a como comprobante del acto de rendición efectuado.

El beneficiario / a que no haya utilizado la totalidad del aporte económico otorgado, en el plazo establecido para ello en el cronograma de la Beca, debe realizar el reintegro del saldo a la I. Municipalidad de Pudahuel, en el acto de la rendición de cuentas. En el caso que el beneficiario / a, no haya utilizado los recursos, debe reintegrar la totalidad del monto otorgado por la Beca, en el acto de la rendición de cuentas.

En el caso que los insumos, implementos o servicios adquiridos o contratados, no coincidan con el destino señalado en la ficha de postulación y con lo establecido en el convenio señalado en el Artículo 14° de esta Ordenanza, el artista debe reintegrar la totalidad del monto otorgado, en el acto de rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de diferencias en la rendición de cuentas realizada por el beneficiario/a, la Municipalidad podrá ejercer las acciones judiciales que estime pertinente para el reintegro de los dineros.





Artículo 18°.- **Conductas prohibidas y sanciones.** Serán sancionadas las siguientes conductas en que incurra el artista becado /a:

- a) No rendir cuenta de los dineros entregados, dentro del plazo y forma que señale el convenio indicado en Artículo 14° de esta Ordenanza.
- b) Entrega de información parcial o no fidedigna en la rendición de cuentas. Se entenderá especialmente que incurren en esta conducta, con la presentación de boletas o facturas falsas o enmendadas.
- c) El uso de los recursos de la Beca, con un fin diferente a los solicitados en la postulación o diferentes al convenio señalado en el Artículo 14° de esta Ordenanza.
- d) Negarse injustificadamente, a realizar la actividad que se señala en el Artículo 16° de esta Ordenanza.

Las sanciones que la I. Municipalidad de Pudahuel impondrá a quien incurra en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas serán:

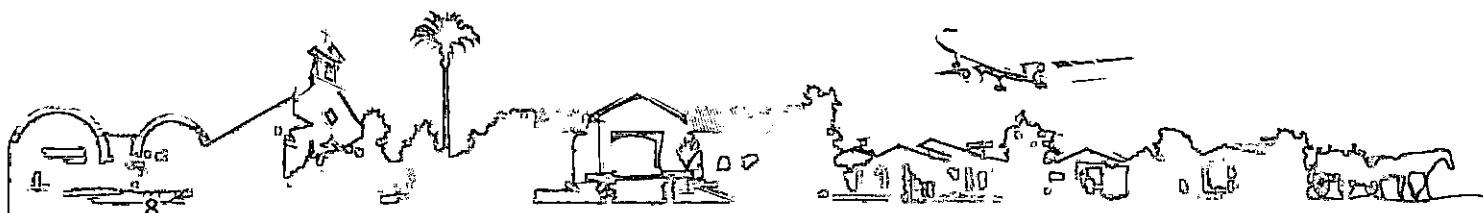
- a) Exclusión de la Beca en futuras postulaciones, de por vida o por un periodo de tiempo determinado.
- b) Exclusión de cualquier otro beneficio municipal para artistas destacados que el municipio haya establecido o establezca en el futuro, de por vida o por un periodo de tiempo.

La determinación de las conductas señaladas, así como, la sanción aplicable será determinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario en base argumentos fundados. La sanción debe concretarse por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Artículo 19°.-**Disposiciones transitorias.** Sin perjuicio que la cantidad de becas y el monto de las mismas se determinará en el mes de marzo de cada año, conforme señala el inciso final del Artículo 2° de esta Ordenanza, sólo respecto del año 2018 dicha determinación se realizará en el mes de septiembre.

Sin perjuicio que la convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados a más tardar, el último día hábil del mes de abril de cada año, conforme señala el inciso final del Artículo 7° de esta Ordenanza, sólo respecto del año 2018, dicho acto se realizará en el mes de septiembre de 2018.

Sin perjuicio que el beneficiario/a deber rendir cuentas del gasto realizado con cargo al monto de la Beca asignada, a más tardar el 30 de noviembre del año en que se otorga el beneficio, conforme señala el inciso primero del Artículo 17° de la presente Ordenanza, sólo respecto del año 2018, dicha rendición debe realizarse a más tardar, el 21 de diciembre.



CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Pudahuel, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 26 del 12 de Septiembre del 2018, acordó lo siguiente:

ACUERDO: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA LA ORDENANZA “BECA MUNICIPAL TALENTOS ARTISTICOS”.

N°151

En Pudahuel, a doce días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.




CAMILO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL

cvm.

